

Roja que tendrá efecto en dicha Capital, en el mes de Septiembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso a la Hacienda Mercedes para utilizar braceros extranjeros en proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4833, del 21 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1377.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia elevada por el señor J. Mota Ranché, Administrador de la Hacienda Mercedes, con fecha dos de septiembre del presente año, por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Trabajo, por la cual solicita que dicha empresa agrícola sea autorizada a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará;

VISTOS los artículos tres de la ley de dominicanización del trabajo, número 837, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento número 1218 para la aplicación de dicha ley, promulgado el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

RESUELVO:

UNICO.— Conceder permiso, válido por un año desde esta fecha, a la Hacienda Mercedes, para que pueda utilizar en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.